



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su IX sesión ordinaria, de fecha 30 de setiembre de 2024;

VISTO:

El Pedido N° D3-2024-GR.CAJ-CR/CCIF (MAD: 000775-2024-066506), de fecha 23 de setiembre de 2024, presentado por el consejero regional Cástulo Constancio Idrogo Fustamante, conteniendo los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), para el mes de noviembre de 2024, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, de conformidad al inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31812, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros (...). k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales entre otros la de: a) Proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que *corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público*, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: **"PRIMERA (...)** Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el numeral 6.4.3. Contempla las obligaciones del consejo regional, inciso e) "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el Consejo Regional es el órgano fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y modificatoria, señala que son atribuciones del Pleno las que están considerada en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Regional N° D17-2024-GR.CAJ/CR y Acuerdo Regional N° D22-2024-GR.CAJ/CR, el Pleno del Consejo Regional aprobó los Programas de Acciones de Fiscalización – PAF, formulados por algunos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca y algunas Comisiones Ordinarias, para el periodo fiscal 2024;

Que, a través del Pedido N° D3-2024-GR.CAJ-CR/CCIF, el consejero regional Cástulo Constancio Idrogo Fustamante, presenta sus Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) para el mes de noviembre de 2024, donde ha identificado sus actividades específicas de fiscalización; así como, el presupuesto estimado para al cumplimiento de dichas actividades, a fin de ser aprobados por el Pleno del Consejo Regional siendo estos los siguientes: i) *Fiscalizar mantenimiento y funcionamiento de los centros de salud de los Centros Poblados de Marcopapa, Chulit y Sivingan Alto del distrito de Chota, Provincia de Chota*, ii) *Fiscalizar mantenimiento y funcionamiento de los centros de salud de los Centros Poblados de Marayhuaca y Pichugan del Distrito de Chiguirip de la Provincia de Chota* y iii) *Fiscalizar mantenimiento y funcionamiento de los Centros de Salud de Paltarume y Mamaruribamba del distrito de Cochabamba de la Provincia de Chota*;

Que, en la IX sesión ordinaria de Consejo Regional Cajamarca, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Presidente del Consejo Regional de Cajamarca, sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF), presentados por el consejero regional Cástulo Constancio Idrogo Fustamante, para el mes de noviembre de 2024, los cuales luego de su lectura y sustento ante el Pleno del Consejo Regional, fueron sometidos al acto de votación, siendo aprobado por unanimidad, decisión correspondiente al voto de los consejeros regionales presentes, cuyo debate y votación constan según acta de su propósito; así como, del registro grabado de audio y video correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y su modificatoria, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF) presentados por el consejero regional Cástulo Constancio Idrogo Fustamante, para el mes de noviembre de 2024, a través del Pedido N° D3-2024-GR.CAJ-CR/CCIF, en el marco de la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812, que modifican la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 10-2024-CG/PREVI; cuyo anexos forma parte integrante del presente acuerdo regional, siendo estos los siguientes:

- i) Fiscalizar mantenimiento y funcionamiento de los centros de salud de los Centros Poblados de Marcopapa, Chulit y Sivingan Alto del distrito de Chota, Provincia de Chota.
- ii) Fiscalizar mantenimiento y funcionamiento de los centros de salud de los Centros Poblados de Marayhuaca y Pichugan del Distrito de Chiguirip de la Provincia de Chota.
- iii) Fiscalizar mantenimiento y funcionamiento de los Centros de Salud de Paltarume y Mamaruribamba del distrito de Cochabamba de la Provincia de Chota.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, disponga a través de las oficinas competentes realicen los trámites administrativos correspondientes para su ejecución y cumplimiento de los PTAF's aprobados.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo Tercero.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 01 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinticuatro.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PÉREZ

Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL